

República de Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona

Señor juez, al despacho el presente proceso seguido contra AURITA MARIA MARTINEZ VILLADIEGO Y OTRA , adjunto se servirá encontrar escrito por medio del cual el abogado demandante solicita tener por notificada a las demandadas a la dirección DIAGONAL 35 No. 59-60, y aporta certificación de entrega de citatorio a las demandadas, en la cual esta plasmado expresamente BARRIO LAS DELICIAS DIAGONAL 35 No. 59-60, sin embargo , ya esa solicitud fue resuelta por auto de fecha 8 de julio de 2022 en la cual se negó tener por notificada a las demandadas por indebida notificación y se aceptó como nuevo lugar para notificación de las demandadas ARJONA BOLIVAR, DIAGONAL 35 No. 59- 60. Rad- 13-052-4089-001-2019-00202-00. Provea

Arjona, marzo 6 de 2023

secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), marzo seis (6) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto informe secretarial que antecede y siendo así, no es posible tener como válidas las notificaciones efectuadas, tal como se dijo en auto de fecha 8 de julio de 2022, por cuanto en la época que se hizo la misma, aun el Juzgado no había reconocido la nueva dirección aportada para efectos de notificar a las demandadas la cual es ARJONA BOLIVAR, DIAGONAL 35 No. 59- 60.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

